



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO**

Pirmero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF.: 63001311000220220002000 EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
EJECUTANTE: MARIANA ARENAS BELTRÁN  
EJECUTADO: OSCAR MAURICIO ARENAS CERÓN**

A orden que antecede, obra solicitud de aclaración elevada por el apoderado de la parte ejecutada con el fin de que se le confirme el valor adeudado por su representado, sobre el particular se le hace saber al profesional del derecho que en el numeral sexto de la parte resolutive, luego de ordenarse la entrega de los dineros se indicó que dicha suma debía de amortizarse a la obligación **en la próxima liquidación de crédito.**

Así las cosas, como quiera que no se le han entregado a la joven Mariana Arenas suma alguna de dinero, por lo que, por secretaría entréguese a la mencionada al momento de notificarse este proveído, los dineros que están a disposición del Juzgado, conforme se ordenó en el auto que modificó la liquidación.

Ahora, si lo pretendido por el demandado es que el Despacho realice nuevamente la liquidación del crédito, se le recuerda que conforme a la ley es competencia de las partes realizar las actualizaciones de los cálculos, por lo que, una vez entregados los dineros a la beneficiaria, podrá allegar una nueva liquidación donde se vean abonados dichos saldos.

Por Secretaría, realícese el trámite respectivo y por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, entérese de esta decisión a las partes y sus abogados.

**NOTIFÍQUESE**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS  
JUEZ**

Firmado Por:  
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb023197906bed31108875d58b57b3a0bae34c0098a549f22d0024f401ebbb9e**

Documento generado en 01/12/2023 11:38:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**